

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 55 y 146 DE LA LEY 1708 DE 2014

HACE SABER

Que al interior del proceso de extinción de dominio con radicado No. 05000 31 20 001 **2022** 00061 00 (Radicación Fiscalía 18 E.D. 9074), siendo afectada la señora **CAMILA CARDONA DE ARISMENDY (fallecida)**, se profirió la **SENTENCIA N°2** del 15 de febrero de 2024, **DECLARÁNDOSE** la no extinción del derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el FMI N° 001-709488.

De igual manera se **ORDENÓ** oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que adelante la labor propia de su competencia respecto de dicho bien, eventualmente vacante, conforme las razones expuestas en la parte motiva de la providencia; y cancelar las medidas cautelares ordenadas por la Fiscalía Delegada sobre el mismo inmueble, oficiando para ello a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

El presente **EDICTO** se fija en la página web de la Rama Judicial por un término de tres (3) días, para NOTIFICAR a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CAMILA CARDONA DE ARISMENDY** y a los TERCEROS INDETERMINADOS, toda vez que no pudieron ser notificados de manera personal del contenido de la providencia en cita.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos de los artículos 55 y 146 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente edicto en la pestaña de Edictos Electrónicos de la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles.

EL PRESENTE EDICTO SE ELABORA HOY CATORCE (14) DE MARZO DE 2024, Y SE FIJARÁ EN LA PESTAÑA DE EDICTOS ELECTRÓNICOS A PARTIR DEL

PRÓXIMO VIERNES QUINCE (15) DE MARZO DE 2024, DESDE LAS 8:00 A.M. Y PERMANECERÁ FIJADO POR TRES (3) DÍAS HÁBILES HASTA EL DÍA MARTES DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2024 A LAS 5:00 P.M.

Penélope Sánchez N

Penélope Sánchez Noreña

Secretaria